



FECHA:	Veintinueve (29) de Septiembre de 2020.
---------------	--

RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00021-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE	AGM DESARROLLOS S.A.S.
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

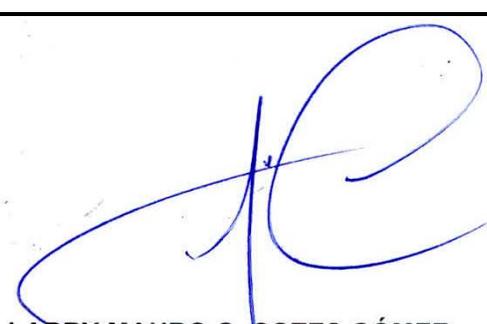
INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que, atendiendo lo preceptuado en el numeral 8º del Artículo 365 y 366 del CGP y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la providencia fechada 31 de Julio del año en curso, procedo a liquidar las costas generadas en el sublite, en los siguientes términos:	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD AGM DESARROLLOS S.A.S., EN CALIDAD DE DEMANDANTE, Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN CALIDAD DE DEMANDADO:

CONCEPTO	FUNDAMENTO O SOPORTE	VALOR
Agencias en Derecho.	Auto ordena seguir adelante la ejecución – numeral 3º parte resolutive (Reverso Fl.40 Cdrno. Ppal)	\$ 4.268.202 (3% del valor por el cual se libró mandamiento de pago)
Total		\$ 4.268.202

Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS.

PASA AL DESPACHO	
Sírvasse Usted proveer.	


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

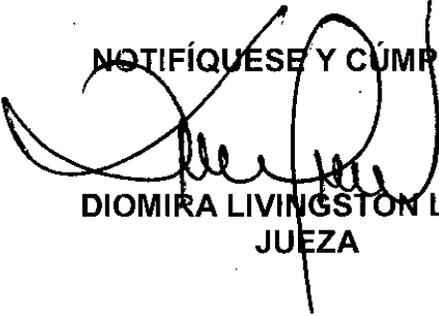
RADICACIÓN	88001-3103-002-2019-00021-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
DEMANDANTE	AGM DESARROLLOS S.A.S.
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
Auto Sustanciación No.	098-20

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este ente judicial en el informe que precede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con el numeral 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la aludida tasación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.062, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de septiembre a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario